



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**



Callao, 06 de NOVIEMBRE de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 2710-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1203-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N° 2998-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;



Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 439-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Atención Integral en Salud, la cual cuenta con la Unidad Técnica de Atención Integral en Salud por Etapas de Vida y la Unidad Técnica de Estrategias Sanitarias Regionales, las cuales están a cargo de un/a Responsable;

.....  
**NILDA MONTALBAN BENITES**  
 Fedataria  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DIRESA - CALLAO  
 FECHA: 6-11-24

ORIGINAL  
Válido para uso Interno

Que, en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicio pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento del personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";



Que, con Resolución Directoral N° 915-2024-GRC/DIRESA/DG, de fecha 29 de octubre de 2024, se acepta la renuncia formulada por la servidora **Jessy ALVARADO ROSALES**, Enfermera, nivel 10, a la asignación de funciones como Coordinadora de la Estrategia Regional de Etapa de Vida Niño y Componente y Crecimiento y Desarrollo (CRED) de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, mediante Memorando N° 2710-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS, de fecha 25 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, propone a la servidora **Beldy Liliana VASQUEZ VASQUEZ**, Enfermera, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la asignación de funciones como Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Etapa de Vida Niño y Componente y Crecimiento y Desarrollo (CRED) de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, mediante Memorando N° 2998-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 30 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjunta el Informe N° 1203-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el que concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Estrategia Sanitaria Regional es procedente asignar a la servidora **Beldy Liliana VASQUEZ VASQUEZ**, Enfermera, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, las funciones como Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Etapa de Vida Niño y Componente de Crecimiento y Desarrollo (CRED) de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2024;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

  
.....  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG N°..... FECHA: 6-11-24



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 06 de NOVIEMBRE de 2024

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, a la servidora **Beldy Liliana VASQUEZ VASQUEZ**, Enfermera, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, las funciones como Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Etapa de Vida Niño y Componente de Crecimiento y Desarrollo (CRED) de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la servidora **Beldy Liliana VASQUEZ VASQUEZ**, continuará percibiendo el monto de la valorización de acuerdo a su contrato y al término de la presente asignación, retornará a las funciones de su cargo de Enfermera.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la interesada, a la Coordinación de Estrategias Sanitarias Regionales, a la Dirección de Atención Integral en Salud, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE  
DIRECTOR REGIONAL  
C.N.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. Nº ..... FECHA: 6-11-24

